

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.675/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

B.O.: 13/2/20

Vigencia: 13/2/20

Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria (PAIS). [Ley 27.541](#). Compra y cambio de moneda extranjera. Percepción y liquidación del impuesto. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.659/20](#). Percepciones practicadas en la semana comprendida entre los días 16 y 22/2/20. Se establece con carácter de excepción nueva fecha de vencimiento para su ingreso.

VISTO: el Expte. Electrónico EX-2020-00093365- -AFIP-DECNRE#SDGREC, y

CONSIDERANDO:

Que la Res. Gral. A.F.I.P. 2.111/06, sus modificatorias y complementarias, dispuso el procedimiento y los plazos para la determinación, liquidación e ingreso del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Que mediante la Res. Gral. A.F.I.P. 4.659/20 y su complementaria, se establecieron la forma, plazos, requisitos y demás condiciones para la declaración e ingreso del "Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria (PAIS)", tanto por parte del agente de percepción como del sujeto imponible.

Que en virtud de razones de administración tributaria resulta aconsejable modificar excepcionalmente las fechas de vencimiento fijadas en las mencionadas normas, para el ingreso de las percepciones de tales impuestos practicadas en el período semanal del mes de febrero de 2020 que comprende los días 16 a 22.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 7 del Dto. 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 – Establecer con carácter de excepción, en sustitución de lo indicado en los arts. 3 de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.111/06, sus modificatorias y complementarias, y 7 de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.659/20 y su complementaria, que el ingreso de las percepciones que se practiquen en la semana comprendida entre los días 16 y 22 de febrero de 2020, deberá efectuarse en la siguiente fecha:

Cuota semanal Nº	Percepciones practicadas entre los días	Fecha de vencimiento
3	16 al 22	26/2

Art. 2 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.